

EXPT. D- 2843 114-15



Provincia de Buenos Aires  
Honorables Cámara de Diputados

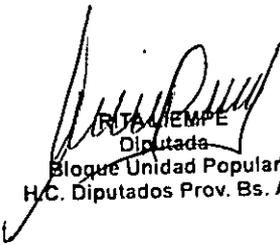


## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires

### DECLARA

La urgencia en la necesidad de que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias para que se deje sin efecto el aumento de la tarifa del servicio de gas domiciliario, que se viera incrementada en proporciones desmedidas luego del dictado de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 226/2014 y de ENARGAS, 2845/2014.

  
RITA TEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El 31 de marzo del corriente año la Secretaría de Energía de la Nación dicta la resolución N° 226/2014 por la cual se pretende aplicar un mecanismo de racionalización del consumo del gas natural. En virtud de la misma, el Ente Regulador, dicta la Resolución 2845/2014 por la cual se aplica un nuevo cuadro tarifario con aplicación escalonada en tres veces: la primera a partir del 1 de abril, la segunda a partir del 1 de junio y la última a partir del 1 de agosto.

Las resoluciones antes mencionadas son a todas luces violatorias de distintas normas que hacen que las mismas sean de imposible aplicación, lo que correspondería la pronta derogación de las mismas, como el artículo 42 de la Constitución Nacional que dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control."

De la interpretación de los artículos 18, 41, 42 y 43 de la Constitución Nacional surge que se debería haber llamado a AUDIENCIA PUBLICA, ya que las nuevas disposiciones afectan a un gran porcentaje de la población, llamado que nunca se realizó antes de implementar el aumento.

En concordancia, la Ley 24.076, en su artículo 46 dispone que Los transportistas, distribuidores, y consumidores podrán solicitar al Ente Nacional Regulador del Gas, las modificaciones, tarifas, cargos y precios máximos, clasificaciones o servicios establecidos de acuerdo con los términos de la habilitación que consideren necesarias si su pedido se basa en



circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el ente deberá resolver en el plazo de sesenta días previa convocatoria a AUDIENCIA PUBLICA que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días de la recepción de la citada solicitud”.

Otra de las normas que se encuentra transgredida por las resoluciones aquí cuestionadas es la Ley 24.240 de Derechos del consumidor, ya que en el artículo 4° de la misma, se dispone que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión” y en el artículo 25, “las empresas prestadoras de servicios públicos a domicilio deben entregar al usuario constancia escrita de las condiciones de la prestación y de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Sin perjuicio de ello deben mantener tal información a disposición de los usuarios en todas las oficinas de atención al público. Los usuarios de los servicios podrán presentar sus reclamos ante la autoridad instituida por legislación específica o ante la autoridad de aplicación de la presente ley.”.

Los usuarios de la red domiciliaria han visto incrementadas sus facturas de gas, en algunos casos hasta en un 500%, lo que ha llevado que a través de organizaciones de consumidores por ejemplo se hayan presentado amparos ante la justicia y ésta se haya expedido, como la justicia federal de Mar del Plata, quien ha dictado una cautelar que suspende el aumento y obliga a Camuzzi a re-facturar.

Está claro entonces que el Gobernador de la Provincia debe tomar cartas en el asunto y realizar gestiones para que, desde el ámbito nacional dejen sin efecto las mismas y así retrotraer las tarifas al 1 de abril de este año.

Por eso le solicito a los señores Diputados, que acompañen al presente Proyecto de Declaración.

RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.